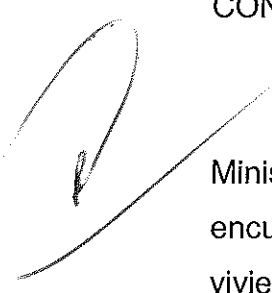


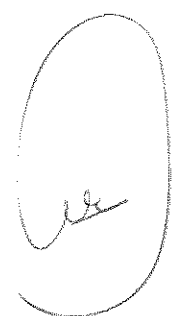
**ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
CON LA PROVINCIA DEL CHACO
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado por su Presidente Rodolfo Hugo ACEVEDO, DNI N° 21.849.590, con domicilio legal en Av. Sarmiento N° 1851, Resistencia, Provincia del Chaco, por la otra parte, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la siguiente ADDENDA, en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la Vivienda Social" (en adelante "**EL PLAN**"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 122-E de fecha 15 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:



Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.



Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que con fecha 12 de Abril de 2016 se suscribió entre el MINISTERIO y LA SECRETARÍA, por una parte y la PROVINCIA DEL CHACO, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia y por otro lado, se facultó a la SECRETARÍA a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al Convenio y suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

Que, con fecha 6 de octubre de 2016, "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO (CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI) para la Regularización Dominial de Seiscientos Un (601) Viviendas, en la localidad de Machagai, Provincia del Chaco, por un monto a financiar por el Estado Nacional de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$3.167.500).

Que, "EL INSTITUTO" por nota de fecha 13 de junio de 2017 –TRI S02:0022406/2017- informó a "LA SECRETARÍA" que se realizaron más de 300 visitas a los distintos grupos de viviendas detectándose una excesiva cantidad de situaciones irregulares. Asimismo, manifiesta que durante 8 semanas consecutivas el Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Civil de la Provincia del Chaco paralizaron la actividad registral por medidas de fuerza. Por otra parte, "EL INSTITUTO" informa que la situación climática de la zona ha dificultado el trabajo de su equipo, debido a las abundantes lluvias registradas en los últimos meses en la localidad de Machagai.

Que, debido a la circunstancias descriptas en el párrafo anterior "EL INSTITUTO" solicita a "LA SECRETARÍA" la readecuación del convenio ut supra mencionado, ante la necesidad de generar una nueva curva de trabajo en el proyecto de titularización en la Localidad de Machagai, Provincia de Chaco.

Que, en función de los motivos expuestos, se modifica por la presente ADDENDA el objeto del Convenio Específico N° 2016-02083023-APN-SECVYH#MI, a la Regularización Dominial y Escrituración de Trescientas Ochenta y Ocho (388) Viviendas en la Localidad de Machagai, Provincia del Chaco.

Que, en función de la modificación del objeto Convenio Específico N° 2016-02083023-APN-SECVYH#MI, el monto total del proyecto se establece en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$3.297.500,00), siendo el aporte Nación de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$1.940.000,00) y el aporte Provincial de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.357.500,00)

Que, en atención a los motivos expuestos por "EL INSTITUTO", y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por "LA SECRETARÍA", se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable y se adecúa a los lineamientos establecidos en el Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda, aprobado por Resolución N° 122-E/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: Modificase el Convenio Específico N° 2016-02083023-APN-SECVYH#MI, estableciéndose que su objeto será la Regularización Dominial y Escrituración de Trescientas Ochenta y Ocho (388) Viviendas en la Localidad de Machagai, Provincia del Chaco.-----

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la Cláusula PRIMERA, se establece el monto a financiar por el Estado Nacional en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$1.940.000,00). Se deja constancia que "EL INSTITUTO" percibió en concepto de primer desembolso del Convenio Específico N° 2016-02083023-APN-SECVYH#MI la suma de \$791.875,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), por lo que el saldo pendiente a desembolsar por Nación es de \$1.148.125,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO), a desembolsar de

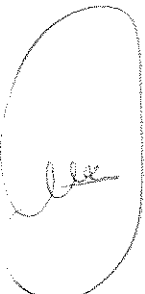
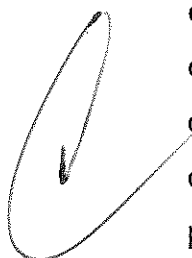
conformidad con lo establecido en el Cronograma de Desembolsos y Plan de Trabajos que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente ADDENDA.-----

TERCERA: Sustituyese el Cronograma de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la Cláusula PRIMERA, por el nuevo Cronograma de Desembolsos y Plan de Trabajos que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente ADDENDA.-----

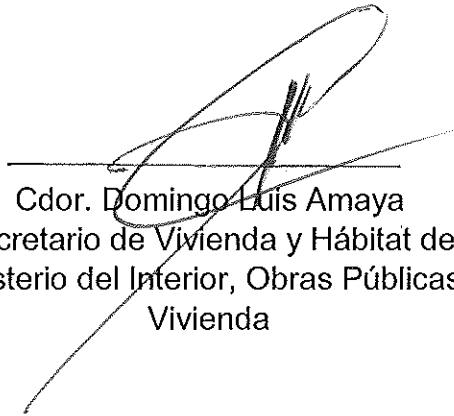
CUARTA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ADDENDA será atendido con cargo al Programa 38 "Plan Nacional de Vivienda" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 05 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO II forma parte integrante de la presente ADDENDA. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL EJECUTOR" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo "EL EJECUTOR" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, quedando el convenio resuelto de pleno derecho.-

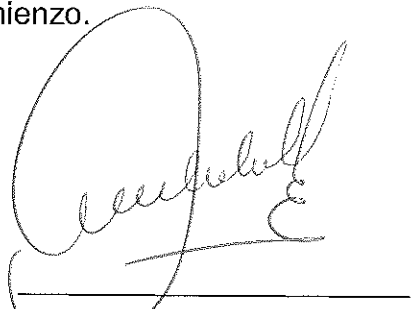
SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----



Previa lectura, las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.



Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Sr. Rodolfo Hugo Acevedo
Presidente del Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia del Chaco

ANEXO I
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS
Y PLAN DE TRABAJOS

"LA SECRETARIA" financiara al "INSTITUTO" un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$1.940.000,00).-

1° desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$791.875,00) corresponde a: monto ya transferido por "LA SECRETARÍA" al "INSTITUTO" en virtud del Convenio Específico N° 2016-02083023-APN-SECVYH#MI.

2° desembolso: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$388.000,00) corresponde a: segunda etapa del plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 128 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que el "INSTITUTO" deberá informar de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico.

3° desembolso: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$388.000,00) corresponde a: tercera etapa del plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

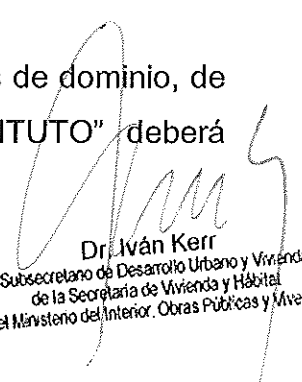
Copias certificadas ante escribano de 130 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que el "INSTITUTO" deberá informar de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico.

4° desembolso: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 372.125,00) corresponde a: última etapa del plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 130 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que el "INSTITUTO" deberá informar de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico.

Imputación 2017: \$388.000,00

Imputación 2018: \$760.125,00


Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


RAMIRO MASJUAN
Director Nacional


Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO II

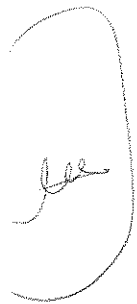
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

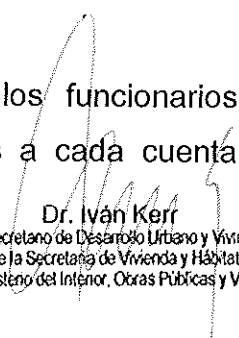
ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

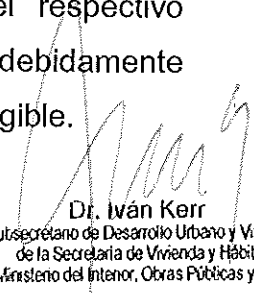
 (Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

 a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;


Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.




Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

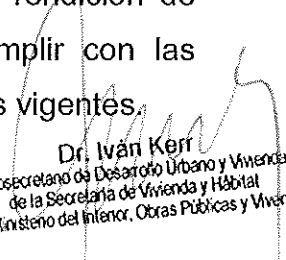
Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.



ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.



ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.



Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

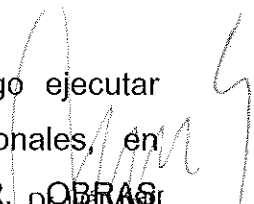
ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS


Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

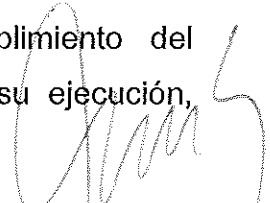
PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución,



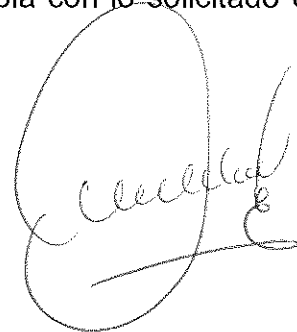
Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.



Dr. Iván Kerr
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número:

Referencia: EE-15716286-2017 - VIVIENDA - ADDENDA - Chaco - Machagai .-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.